

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FIDUPREVISORA S.A.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00500 00

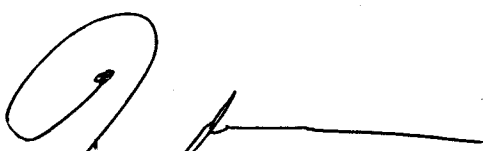
Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte actora contra el auto del 22 de abril de 2019, mediante el cual se rechazó la demanda (fol. 106), determinándose previamente si el mismo fue interpuesto oportunamente.

La citada providencia fue notificada en estado No. 15 del 23 de abril de 2019, es decir, que el término de tres (3) días¹ para interponer y sustentar el recurso de apelación contra el mencionado auto en principio vencía el 26 de abril del presente año, sin embargo, tal y como consta en la constancia secretarial visible a folio 112, el día 25 de ese mismo mes no se permitió el acceso al público a las instalaciones del palacio de justicia, por lo que los términos se suspendieron por un día, finalizando el 29 de abril de los corrientes, fecha en que fue radicado el recurso de apelación en la secretaría del juzgado (fol. 107 a 111).

Así las cosas, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1º del Artículo 243 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra el auto de fecha 22 de abril de 2019, mediante el cual se rechazo la demanda (fol. 106).

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 21 del 05 de junio 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria

¹ Art. 244 numeral 2 del CPACA